

C.A.B.A., 10 de Agosto de 2018

CIRCULAR N° 3
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76/2018 POR COMPULSA ABREVIADA
EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0001444/2018

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE TRASBORDO
MORENO – LÍNEA SARMIENTO”**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°.

CONSULTA N° 1

“En el pliego dice que la oferta es por 3 meses. Ayer en el recorrido nos dijeron que es por un año. Y no es lo mismo cotizar por 3 meses que por un año”.

RESPUESTA

Conforme lo indicado en el artículo 7, párrafo segundo del Pliego de Condiciones, como así también en la correspondiente Planilla de Cotización, el plazo de contratación es de TRES (3) meses.

CONSULTA N° 2

“Condiciones de pago: 60 días corridos desde la presentación de la factura. ¿Suelen pagar con cheque al día?”

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares los pagos se realizarán a las SESENTA (60) días corridos, a contar desde la presentación de la

factura. Sin perjuicio de ello, se informa que los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

CONSULTA N° 3

“Certificado fiscal para contratar: ¿Es excluyente? (...)”.

RESPUESTA

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 13, inciso 13, deberá presentarse el Certificado Fiscal para Contratar vigente o el detalle de deuda consolidada. No obstante ello, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas, pero el mismo deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

CONSULTA N° 4

“Garantía de impugnación, ¿hay que presentarla al momento de la cotización, o una vez ganada la licitación?”.

RESPUESTA

Respecto de la garantía de impugnación establecida en el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares

, la misma no es procedente en esta instancia. En relación a la garantía de mantenimiento de oferta, la misma es procedente en la instancia de presentación de la oferta, conforme lo estipulado en el Artículo 14, apartado 9) del Pliego de Condiciones Particulares. Dicha garantía deberá ser constituida conforme las formas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones, en su Artículo 122, inciso a).

Atento lo expresado y en uso de las facultades otorgadas a quien suscribe, por el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE en su artículo 93, se emite la presente Circular Aclaratoria.